

Preguntas frecuentes

---

# Becas Oposiciones

---

Inspección de Trabajo y Seguridad Social



## INFORMACIÓN GENERAL Y ACCESO A LA SOLICITUD

El Ministerio de Trabajo y Economía Social otorga, por primera vez, becas para la preparación de las oposiciones, por el turno libre, al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, y al Cuerpo de Subinspectores Laborales, en sus dos escalas de Empleo y Seguridad Social, y de Seguridad y Salud Laboral (BOE 22-7-2025)

Las ayudas económicas pretenden facilitar, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el acceso a los mencionados Cuerpos, convocándose para ello 50 becas, por importe individual de 12.000 euros brutos anuales.

Los opositores interesados tendrán que presentar su solicitud telemática en la Sede electrónica de este Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del formulario habilitado al efecto (<https://sede.mites.gob.es/>) en el que optarán a la concesión de la beca en uno de los tres Cuerpos referidos; para ello, habrán de acreditar los requisitos establecidos en la Resolución de la convocatoria, sobre la base de estar preparando el proceso selectivo en cuestión -participando en el proceso inmediatamente posterior tras la concesión de la beca- y contar, en el momento de concesión de la beca, con la dirección de un centro especializado o un preparador o preparadora que le oriente en tal proceso.

Entre los criterios de valoración para la adjudicación de la beca prima la menor renta familiar, para lo que se aplicarán los umbrales de renta familiar predeterminados. El expediente académico o la superación de ejercicios en la última convocatoria de los procesos selectivos aplicables son otros criterios de valoración a aplicar.

## PLAZO DE SOLICITUD

Del 23 de julio al 6 de agosto, ambos inclusive.

## ¿A QUÉ OPOSICIONES ESTÁN VINCULADAS ESTAS BECAS?

Esta convocatoria de becas queda vinculada a uno de los tres siguientes Cuerpos y Escalas de funcionarios, debiéndose optar, a la hora de solicitar la beca, por uno de ellos:

- Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
- Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Empleo y Seguridad Social.
- Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral.

## ¿ES POSIBLE, EN ESTA CONVOCATORIA DE BECAS, SOLICITAR MÁS DE UNA?

No. Aunque el solicitante vaya a presentarse a más de un proceso selectivo, en esta convocatoria de becas tendrá que optar por presentar una única solicitud al Cuerpo o Escala que decida.

## ¿ESTA BECA ES COMPATIBLE CON OTRAS?

Existe una incompatibilidad según la cual, en el momento de la concesión de la beca, no se podrá estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto (es decir, preparación de oposiciones a los Cuerpos de Inspectores y Subinspectores Laborales), ya provengan de entes públicos o privados. Sin embargo, si se trata de un objeto distinto, no se establecen incompatibilidades.

## ¿LAS BECAS SON APLICABLES A LA PROMOCIÓN INTERNA?

No. Cubren solo el turno libre.

## ¿LA SOLICITUD DE LA BECA TIENE QUE REALIZARSE DE FORMA ELECTRÓNICA?

Sí, solo puede realizarse telemáticamente: ha de hacerse a través de la Sede electrónica de este Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://sede.mites.gob.es/>), pudiendo acceder con certificado electrónico, DNI electrónico o a través de Cl@ve.

## SI TENGO UN PROBLEMA A LA HORA DE CUMPLIMENTAR O REMITIR LA SOLICITUD, ¿A QUIÉN DEBO DIRIGIRME?

Se podrá contactar con la unidad gestora de las becas en el correo: [becas.oeitss@mites.gob.es](mailto:becas.oeitss@mites.gob.es)

Si surgen problemas técnicos en el momento de remitir la solicitud telemática, como podría ser la imposibilidad de introducir algún dato obligatorio, o de adjuntar archivos a la solicitud, el servicio de atención al usuario está disponible a través de la dirección de correo electrónico: [infosede@mites.gob.es](mailto:infosede@mites.gob.es)

## ¿CÓMO HE DE REMITIR LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD?

Para remitir documentos anexos que acrediten alguna de las circunstancias indicadas en el formulario, cada documento se adjuntará

individualmente a la solicitud con el nombre especificado para cada uno de ellos en el propio formulario.

## TITULACIÓN NECESARIA

Resulta obligatorio presentar el título oficial (Licenciatura, Grado, etc.) que sea exigible para presentarse al proceso selectivo correspondiente, y al que está vinculada la beca. En su defecto, hay que presentar el documento que acredite que se ha solicitado dicho título y que se han pagado las tasas (o acreditar que se está exento del pago de dichas tasas).

Esta documentación se presentará junto con la solicitud de la beca, aunque si no fuera posible hacerlo en ese momento, el límite será durante el plazo de subsanaciones que se habilite tras la publicación de la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

## ¿A QUÉ NOS REFERIMOS POR “UNIDAD FAMILIAR”?

La unidad familiar es la base para calcular la renta familiar, que constituye uno de los criterios de valoración de esta convocatoria de becas. Los miembros computables de la unidad familiar se definen en el Anexo I de la Resolución de la convocatoria.

Ejemplos:

- Hermanos mayores de 25 años: siempre que los hermanos de 25 años, o más

edad, no tengan ninguna discapacidad, no se deberán incluir en la solicitud, ya que no son miembros computables de la unidad familiar.

- Mis padres están separados/divorciados, ¿cómo acredito mi situación familiar?: en el caso de existencia de unidad familiar dependiente, hay que incluir a ambos, igual que al resto de miembros computables, teniendo que aportar la documentación acreditativa a través de la sentencia, convenio regulador o cualquier documento que detalle el régimen económico derivado de la separación o divorcio.
- Aunque mis sustentadores principales son mis progenitores, no convivo con ellos. ¿Cuál es mi unidad familiar?: en el caso de unidad familiar dependiente, son miembros computables la persona solicitante y los progenitores, o quienes tengan la consideración de sustentadores principales de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante, aunque no convivan.
- Si vivo, con mi pareja e hijos, en casa de mis padres, ¿constituyo una unidad independiente? Sí, e incluiré a mis padres como ascendientes computables si también viven en dicho hogar. Además, habrá que justificar fehacientemente que el solicitante cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler del domicilio habitual.
- Situación de orfandad: para que la orfandad se considere a nivel de deducción en el

cómputo del nivel de renta familiar, debe ser absoluta; es decir, deben haber fallecido ambos progenitores, lo que se acreditará aportando certificado de defunción de los dos progenitores. En todo caso, el solicitante deberá ser menor de 25 años, y la fecha de acreditación de esta circunstancia será a 31 de diciembre de 2024.

En todo caso, resultará muy útil que, en el espacio que se ha habilitado en el formulario de la solicitud de la beca, referido a la unidad familiar, se exponga y aclare cualquier tipo de situación que resulte relevante para determinar la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.

#### ¿SI SE SUPERA UN DETERMINADO UMBRAL DE RENTA SE PUEDE OPTAR A LA BECA?

No. En la Resolución de convocatoria se establece expresamente que no podrán concederse las becas a las personas solicitantes cuya renta familiar supere los umbrales establecidos en el anexo I de dicha convocatoria.

#### ¿QUÉ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HAY QUE APORTAR?

El criterio de valoración correspondiente a la renta familiar tiene en cuenta la renta correspondiente al ejercicio 2024, por lo que para poder determinar la unidad familiar soportada por dicha renta se requiere la información de la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, se debe presentar el certificado de empadronamiento que incluya la información

relativa a todos los convivientes en el domicilio, a fecha 31 de diciembre de 2024. Dicha información se presenta habitualmente a través de un certificado histórico de convivencia de los miembros de la unidad familiar, que acredite, a dicha fecha, quiénes convivían en el domicilio.

#### ¿Y SI MI AYUNTAMIENTO NO ME EXPIDE, EN PLAZO, EL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO?

De acuerdo con la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal, los ayuntamientos deben expedir estos certificados.

Aunque esta documentación ha de presentarse, en plazo, junto con la solicitud de la beca, si el certificado no estuviera disponible en ese momento, se podrá acreditar mediante justificante de haber solicitado el certificado, presentándolo finalmente en el posterior plazo de subsanación.

#### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CENTRO ESPECIALIZADO DE PREPARACIÓN?

Se considera centro especializado aquél entre cuya actividad figure la de preparación de las pruebas selectivas a las que se dirigen estas becas. No se considerará cumplido este requisito en caso de que la preparación se lleve a cabo a través de plataformas o sistemas que no se dirijan a la superación del conjunto de ejercicios que, en

cada caso, constituyan la fase de oposición del proceso selectivo de referencia.

#### ¿Y POR PREPARADOR O PREPARADORA?

Son quienes dirigen el proceso de preparación del solicitante, siempre que no sean familiares directos en primer grado, y sean miembros de los Cuerpos Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social o de las Escalas de Subinspectores Laborales, o bien juristas o profesionales cuya trayectoria les haga solventes para llevar a cabo esta actividad.

#### ¿CUÁNDO DEBO ESTAR MATRICULADO EN EL CENTRO ESPECIALIZADO, O TENER PREPARADOR?

En el momento de la concesión de la beca. No es necesario, pues, cuando se realice la solicitud.

Posteriormente, al presentar la cuenta justificativa (es decir, la documentación que se requerirá del beneficiario para que justifique que ha cumplido con el fin de la subvención), deberá aportarse certificado o, subsidiariamente, declaración responsable de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca. Es decir, para poder disfrutar de la beca completa, habrá que haber mantenido la preparación durante todo el periodo que cubre la beca.

**RESPECTO DE LOS DATOS ECONÓMICOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE DE LA BECA**

Tal y como establece la Resolución de la convocatoria, y el formulario de solicitud, el solicitante ha de aportar las Declaraciones de la Renta (ejercicio 2024) de todos los miembros computables de la unidad familiar, incluido él mismo, o, en su defecto la acreditación de ingresos percibidos durante el ejercicio o de su inexistencia (en estos dos últimos supuestos, mediante certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

**¿QUÉ EJERCICIOS SUPERADOS DE PROCESOS SELECTIVOS ANTERIORES PODRÁN SER VALORADOS PARA LA CONCESIÓN DE LA BECA?**

Se valorará, exclusivamente, la superación de ejercicios de la última convocatoria del proceso selectivo a cuya beca se opta, y que son los procesos que se reflejan en el Anexo II de la Resolución de la convocatoria de estas becas.

Para el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, se valorará con dos puntos la superación del primer ejercicio.

En el caso de las dos Escalas del Cuerpo de Subinspectores Laborales, se valorará con un punto cada ejercicio superado, hasta un máximo de dos puntos en cada Escala.

**¿CÓMO SE ACREDITA EL RENDIMIENTO ACADÉMICO?**

Para que el rendimiento académico pueda ser valorado, será necesario que el solicitante aporte certificado del expediente académico de la titulación requerida para la solicitud de la beca.

